

Sobre el concepto de desigualdad en ciencias sociales

(Pre-borrador para sesión TSA, 25-05-04)

José A. Noguera

“Por desigualdades es mejor entender no cualquier diferencia entre cargos y posiciones sino diferencias en los beneficios y cargas vinculados directa o indirectamente a ellos, tales como prestigio o riqueza, o sujeción a imposición fiscal y a servicios obligatorios. Los que toman parte en un juego no protestan porque haya diferentes posiciones, tales como portero, defensa o delantero, ni porque existan diversos privilegios y facultades, tal como especifican las reglas; tampoco los ciudadanos de un país pondrán reparos a que existan los diferentes cargos públicos, tales como presidente, senador, gobernador y demás. No es en diferencias de este tipo en las que normalmente pensamos como desigualdades, sino más bien en diferencias en la distribución resultante, que una práctica establece o hace posible, de las cosas que los hombres se esfuerzan por alcanzar o por evitar”.

John Rawls, “Justicia como equidad” (1958), en *Justicia como equidad* (Madrid, Tecnos, 1986), pp. 80-81.

0. Las palabras de Rawls que anteceden a estas líneas fueron escritas por su autor casi de pasada, en uno de sus primeros artículos, y con la intención de ocuparse inmediatamente de la justificación de sus principios de justicia. Sin embargo, y aunque Rawls no les diera mayor importancia y no volviese -que yo sepa- a referirse a este tema en otros lugares, creo que contienen intuiciones enormemente penetrantes, así como escasamente advertidas, para la *definición* de lo que entendemos por “desigualdades” en ciencias sociales, y para la elucidación de la *naturaleza ontológica* de las mismas. En esta sesión voy a intentar argumentar por qué de forma algo esquemática y casi “pensando en voz alta”.

1. Suele ocurrir que algunos de los conceptos más utilizados en ciencias sociales estén infradefinidos, indefinidos en absoluto, o muy mal definidos (de formas vacías, tautológicas, inconsistentes, indeterminadas, etc.). Normalmente lo que ocurre es que se utilizan en un sentido puramente intuitivo o *folk*, sin hacer el esfuerzo de construir definiciones lógicamente consistentes que puedan ser utilizadas en teorías científicas.

1.1. Sostengo, en primer lugar (y, aunque parezca increíble, contra el parecer de muchos científicos sociales), que esta situación es perniciosa para la ciencia social, principalmente por una razón: los conceptos no definidos o mal definidos vician automáticamente, como si de una cascada de fichas de dominó se tratase, todo el trabajo posterior de elaboración teórica e investigación empírica. Cualquier teoría o investigación empírica que parta de un concepto confuso o mal definido está mal construida, y ello, tarde o temprano, tendrá repercusiones empíricas. Esto, que parece evidente en otras ciencias, no lo es tanto en sociología, donde es moneda de cambio habitual el trabajar con conceptos no definidos previamente o definidos con cuatro impresiones puramente intuitivas e impensadas, sin haberse tomado ningún trabajo lógico para formularlas adecuadamente (estableciendo distinciones, condiciones necesarias y suficientes, etc.).

1.1.1. No merece, a mi juicio, mucho interés la habitual objeción (que, por ejemplo, le hacía Adorno a Popper en el famoso debate que mantuvieron en 1961) de que “en

ciencias sociales nunca podremos obtener la misma precisión que en las naturales”. Si eso es cierto o no, resulta en todo caso irrelevante para mi argumento, que consiste en afirmar que hemos de intentar alcanzar siempre, “*all-things-considered*”, el mayor grado de precisión y consistencia lógica de que seamos capaces en nuestras definiciones de conceptos, y ello en cualesquiera disciplinas científicas.

1.1.2. Tampoco merece respuesta la pura acusación o etiquetaje “ad hominem” que adjudica el calificativo de “positivista” a quien defiende tal cosa. Adorno, por ejemplo, llamaba “positivistas”, en el citado debate, a quienes creyesen en la preeminencia de la lógica formal en la labor científica -¡!-; aún así, al menos él sabía lo que quería decir con la palabra “positivista” y por qué le parecía que designaba algo rechazable (cosa que no se puede decir de muchos de los sociólogos que la han utilizado muy generosamente desde entonces para sustituir una argumentación de la que carecían).

1.1.3. En suma, definir con claridad y precisión los conceptos que utilizamos es condición necesaria, aunque no suficiente, para el buen trabajo científico; ello debería bastar para justificar, en palabras de Chesterton, “las ventajas profundamente prácticas del estudio puramente teórico” (*Fábulas y cuentos*, p.108).

1.2. Una definición tiene una función “delimitadora”, en el sentido de que debe permitir discernir qué casos de las entidades pertinentes caen dentro del concepto definido y cuáles no. Una definición del concepto C debe estipular, por tanto, algún criterio o criterios para distinguir qué cosas o entidades del mundo son designadas por el concepto C y cuáles no. Una definición de C busca decir qué es y qué no es C, esto es, delimitar unas entidades que constituyen C frente a otras que no lo constituyen. (Por ejemplo, la definición del concepto de “familia” debe delimitar unos grupos humanos que son “familias” respecto de otros que no lo son; la definición del concepto de “trabajo” debe delimitar unas actividades humanas que son “trabajo” respecto de otras que no lo son; la definición del concepto de “desigualdad” debe delimitar unas relaciones entre seres humanos que son “desiguales” respecto de otras que no lo son, o unas distribuciones de determinadas cosas que son “desiguales” respecto de otras que no lo son; etc.).

1.2.1. La alternativa no es utilizar definiciones-“delimitaciones” o no, sino utilizarlas de forma consciente y teóricamente elaborada, o dejar que nuestras intuiciones impensadas delimiten implícitamente y a nuestras espaldas las entidades que caen bajo cada concepto (lo que puede producir, como se dijo, todo tipo de confusiones teóricas y empíricas).

1.3. Las definiciones de conceptos científicos pueden ser puramente estipulativas, esto es, el resultado de operaciones puramente semánticas o nominalistas por las cuales estipulamos que el concepto C se define como “aquel tipo de entidades que tienen tales y tales características”. Este tipo de definiciones son siempre viables, y muchas veces son útiles y legítimas, pero no son las que me interesan aquí.

1.4. Las definiciones que me interesan son las que intentan “capturar” el sentido (o parte del mismo) de algunos conceptos pre-científicos formulándolo de manera que sea consistente y fértil en el marco de una teoría científica. Estos conceptos son muy frecuentes en ciencias sociales (aunque también existen en física y otras ciencias naturales; de hecho, “El pensamiento científico es el desarrollo del conocimiento pre-científico” [Albert Einstein, *Mi visión del mundo*, p. 164]). Los conceptos anteriormente mencionados de “familia”, “trabajo” o “desigualdad” son conceptos de este tipo, esto es,

se suelen utilizar con la intención de “capturar” determinados sentidos pre-científicos de los mismos (aunque, por supuesto, cabría siempre dar definiciones puramente estipulativas de los mismos).

1.4.1. Parto del supuesto -sobre el que no me extenderé aquí, pero que creo podría encontrar sólidas apoyaturas- de que el método del “equilibrio reflexivo” que Rawls propugna para la elaboración de teorías normativas puede ser también muy útil para la elaboración de definiciones de este tipo en ciencias sociales.

1.4.1.1. Una buena definición de este tipo del concepto C debe alcanzar un cierto *equilibrio entre la coherencia teórica y nuestras intuiciones básicas o elementales sobre lo que es o no C*. A mi juicio, el problema de definir algunos conceptos básicos de las ciencias sociales es precisamente el de lograr un equilibrio entre estos dos extremos: de un lado, la coherencia teórica interna (por ejemplo, estipulando unas condiciones necesarias y suficientes para que una entidad E sea designada por el concepto C, esto es, algún elemento e elementos comunes de todas las entidades E que son designadas por el concepto C), y de otro, nuestras intuiciones pre-teóricas asociadas al término lingüístico o concepto en cuestión.

1.4.1.2. Definir de este modo es intentar hacer emerger (o incluso “forzar” la emergencia de) una cierta lógica o racionalidad teórica en la “lógica” del uso social o intuitivo del concepto. Pero también hay lugar para que la teoría enmiende ese uso si es necesario (el ejemplo del “trabajo doméstico” es en este punto paradigmático de cómo la teoría “enmienda” al sentido común sobre lo que cabe considerar o no “trabajo”). En suma, se trata de lograr un cierto “equilibrio reflexivo” entre lógica teórica e intuiciones elementales, a base de contrastar permanentemente la una con las otras.

1.4.1.3. El deslizarnos hacia uno de los mencionados extremos tendrá consecuencias indeseables: si tratamos de amoldar la definición exclusivamente a nuestras intuiciones, caeremos, tarde o temprano, en una falta de definición precisa, y en contradicciones e inconsistencias teóricas. Si, por el contrario, ignoramos esas intuiciones, la definición puede ser más precisa, pero absolutamente irrelevante desde el punto de vista de las problemáticas o ámbitos fenoménicos sobre las cuales nuestra investigación quiere incidir de algún modo y a las cuales nuestros conceptos tratan de referirse.

1.4.2. ¿Por qué no dar definiciones puramente estipulativas y olvidarnos del penoso trabajo de lograr “equilibrios reflexivos”? No encuentro -de momento- otra razón que la siguiente: muchas definiciones estipulativas nos hacen sentir incómodos y nos dan la impresión de tener escasa relevancia. Pensemos por un momento en que, de hecho, solemos sentir como un problema el que una definición puramente estipulativa deje fuera algunos de los usos habituales y cotidianos del término definido. Una buena definición tratará de reconstruir lo que hay detrás de este mensaje intuitivo e intentar darle alguna coherencia teórica si es posible. En resumen, una definición totalmente contraintuitiva nos resultaría irrelevante e inútil¹; pero, a la inversa, una definición totalmente intuitiva y a-teórica nos llevaría a la confusión y contradicción permanente (dada la polisemia y falta de precisión y coherencia de los usos cotidianos de muchos términos que las ciencias sociales utilizan también). En cualquier caso, utilizar exclusivamente definiciones estipulativas en ciencias sociales nos llevaría a trabajar con aquel tipo de conceptos y argumentos que, en palabras de Borges, “no admiten la menor réplica y no causan la menor convicción” (*Ficciones*, p.22).

¹ Como, por ejemplo, la definición de trabajo que daban los fenomenólogos sociales Schütz y Luckmann en *The Structures of the Life-World* (1983), que incluye cualquier cambio significativo en el mundo natural o social, con lo cual hasta una declaración de amor o encender un cigarrillo serían trabajo.

1.5. Añadiré, por último, que tampoco me interesan aquí, porque me parecen totalmente vacías y acientíficas, las definiciones del tipo “el concepto C se define como aquello que tales y tales agentes sociales consideren como C”; este tipo de definiciones, lamentablemente, se han extendido en la sociología y la antropología a partir de muchas corrientes sociologistas, relativistas, “construccionistas” y similares. Tal tipo de definiciones equivalen a ninguna definición, esto es, a esquivar el problema y abdicar de la tarea científica de definir, de dotar de contenido informativo a un determinado concepto por sí mismo, y no simplemente porque supongamos que lo tiene para “otros”, aunque no sepamos cuál es. En todo caso, si hay “otros” que usan conceptos vacíos, eso nunca puede ser una razón para que lo haga también el científico, ni siquiera el científico social: una cosa es decir que “tales y tales agentes usan el concepto C para designar ciertas cosas”, sin que podamos establecer cuál es la definición de C, y otra cosa es decir que “el concepto C se define como aquello que tales y tales sujetos designen como C”, lo que equivale a aceptar la ignorancia y/o incoherencia ajena como definición científica de un concepto.

2. Un ejemplo típico de todos los problemas enunciados la encontramos en la definición del *concepto de desigualdad*. A pesar de que se trata de un concepto ubicuo en ciencias sociales, y de que miles de investigadores dedican sus carreras a estudiar las desigualdades sociales, sin embargo es sorprendente la práctica inexistencia de definiciones rigurosas explícitas o intentos teóricos consistentes para definir tal concepto. Simplemente, se utiliza, dando por sentado que sabemos lo que queremos decir con él, pero sin explicitar su significado, esto es, sin clarificar por qué nos sentimos legitimados para llamar “desigualdades” a ciertas cosas o situaciones y no a otras. Esa tarea de explicitación es la que propongo plantear aquí, incluso a riesgo de resultar algo *naïf* (o quizá también de descubrir mediterráneos a algunos).

2.1. ¿Qué clase de cosas son las desigualdades?

2.1.1. Una primera respuesta posible -frecuente entre sociólogos- es esta: son *propiedades de ciertas relaciones* entre personas o grupos de personas. La relación social entre un capitalista y un asalariado es “desigual” en algún sentido, como lo es la relación entre un “ama de casa” y su marido *breadwinner*, o entre un aristócrata inglés y un campesino guatemalteco. De este modo, definir el concepto de desigualdad implicaría formular criterios que permitan delimitar qué relaciones entre personas o grupos tienen esa propiedad y cuáles no.

2.1.1.1. Las desigualdades, dado que requieren algún acto de comparación, son, ontológicamente hablando, *dependientes del observador* (en el sentido de Searle), no son rasgos intrínsecos del mundo: requieren algún observador potencial que compare entre los términos entre los que se establece la relación. Son *ontológicamente subjetivas*.

2.1.1.2. Las desigualdades así concebidas son, sin embargo, *epistémicamente objetivas*: es decidible la cuestión de si entre el capitalista y el asalariado, o entre el “ama de casa” y su marido, existe o no una relación desigual, en un determinado sentido. La cuestión de si una relación entre personas o grupos es o no desigual no es del mismo tipo que la cuestión de si el Arco de la Defensa de París es más bonito o no que el Arco de Triunfo (esta última es epistémicamente *subjetiva*).

2.1.2. Una segunda forma de responder a la pregunta -más frecuente entre economistas- sería decir: las desigualdades son *propiedades de determinadas distribuciones* (por ejemplo, de la distribución de la renta entre individuos o grupos; en este caso se trata de saber qué distribuciones son más o menos desiguales, pues la igualdad perfecta rara vez se presenta).

2.1.2.1. En el fondo, la diferencia entre la primera y la segunda respuesta es sólo de perspectiva, pero el fenómeno al que nos referimos es el mismo: si hay una relación “desigual” entre dos personas o dos grupos, hay una distribución “desigual” de algo entre esas personas o esos grupos (de poder, de oportunidades de acción, etc).

2.1.3. Una tercera respuesta -puramente lógica o matemática- sería la de hablar de “desigualdad” cuando se da cualquier diferencia entre dos elementos o grupos de elementos. Este es un sentido trivial de la palabra, que no me interesa aquí, y que se superpone al de “diferencia” (que a continuación distinguiré): no hay una desigualdad entre dos perros por el hecho de que uno tenga mandíbulas más grandes y resistentes que otro; la hay por el hecho de que uno reciba sistemáticamente más y mejor comida que el otro de su amo.

2.1.4. Las desigualdades, como concepto, constituyen una *clase natural* de propiedades que pueden tener las relaciones entre individuos o grupos. El identificar una relación o distribución como desigual nos permite hacer algunas predicciones y formular ciertas hipótesis científicamente fecundas sobre esa relación y sus efectos, algo que no nos permitiría, por ejemplo la propiedad de ciertas relaciones de “haberse iniciado el 27 de octubre de 1957” o de “darse entre individuos que se llamen Fernández”.

2.2. Una *desigualdad* es algo distinto de una mera *diferencia*.

2.2.1. Todas las desigualdades son diferencias: son un tipo específico de diferencias.

2.2.2. Por tanto, no todas las diferencias son desigualdades.

2.2.3. Para acercarnos intuitivamente a la distinción entre diferencia y desigualdad, consideremos los siguientes ejemplos: si X tiene los ojos azules e Y los tiene marrones, eso es una diferencia -de origen natural- que, habitualmente, no supone una desigualdad; si X se cubre con un turbante e Y con un sombrero tejano, o si a X le gusta Beethoven y a Y Marilyn Manson, eso son diferencias -esta vez de origen social o cultural- que no tienen por qué suponer desigualdad alguna. Ahora bien, si X tiene un salario de 1000 euros mientras que Y lo tiene de 20.000, esa diferencia constituye una desigualdad; si X, por llevar turbante en vez de sombrero tejano, recibe 1000 como salario en vez de 2000, eso constituye una desigualdad; si X, por tener los ojos azules en vez de marrones, *o por cualquier otra razón*, puede votar o ser elegido para cargos políticos mientras que Y no, eso constituye una desigualdad.

Fijémonos en que, en estos dos últimos casos, la desigualdad no consiste, estrictamente hablando, en que X tenga los ojos azules e Y marrones, o en que X lleve turbante e Y sombrero tejano. Eso son diferencias. La desigualdad consiste en que uno recibe menos recursos monetarios, o menos poder y oportunidades, que otro. Eso, como tal hecho, e independientemente de que dependa del color de los ojos o del tipo de sombrero, es también una diferencia (todas las desigualdades son diferencias por definición). Dicho de otro modo, hay una diferencia (el color de los ojos o el tipo de sombrero) que sirve de base a otra (recibir más o menos recursos); la primera es sólo una diferencia, mientras que la segunda es, además, una desigualdad (o es un tipo de diferencia al que podemos llamar desigualdad).

2.2.4. Pero la cuestión es la siguiente: ¿por qué el hecho de que uno reciba menos recursos de cierto tipo que otro tiene que ser llamado “desigualdad” en vez de ser otra mera “diferencia” como la del color de los ojos? Dicho de otro modo, ¿por qué las diferencias de recursos, oportunidades, formación, riqueza, prestigio, poder, y cosas similares, son ese tipo específico de diferencias que llamamos “desigualdades”?; ¿en que se distinguen de las diferencias en el color de los ojos, los gustos musicales o las formas de vestir?

2.3. Para intentar reconstruir y “capturar” teóricamente la intuición que se muestra en los anteriores ejemplos podemos aventurar la siguiente definición: una desigualdad sería aquél tipo específico de diferencia que consiste en una asignación *social o institucional* diferencial que concede ventajas o desventajas (o beneficios y perjuicios, o privilegios y cargas) que afectan a la “libertad real” de los individuos, sobre la base de determinadas acciones, estados o características de origen social y/o natural.

2.3.1. Se sigue de lo anterior que una diferencia que no suponga una desigualdad sería, entonces, cualquier otro tipo de disimilitud entre individuos que no suponga ningún tipo de asignación como la descrita (y las hay infinitas).

2.3.2. Aclaremos paso a paso los elementos de la definición aventurada en 2.3.:

2.3.2.1. *Asignación social o institucional:* es una operación de creación de hechos institucionales (en el sentido de Searle). Los hechos institucionales se crean mediante la asignación de funciones de *status* a ciertos hechos previamente existentes -ya sean brutos o institucionales-, por medio de reglas constitutivas aceptadas colectivamente (reglas que siguen la estructura lógica “*X cuenta como Y en el contexto C*”, en este caso “*tales personas cuentan como personas que reciben (o no) tales poderes, recursos y oportunidades en tal sociedad*”).

Algunas diferencias pueden ser transmitidas genéticamente, pero todas las desigualdades son transmitidas culturalmente: las diferencias pueden ser hechos brutos, las desigualdades nunca lo son (incluso si hablamos de “desigualdades de salud”, la desigualdad no consiste en tener o no tener una enfermedad, sino en tener acceso/derecho o no a los tratamientos correspondientes, o en haberla contraído como consecuencia de alguna asignación institucional; esto es, en tener una determinada “esperanza de salud” que venga dada por asignaciones institucionales).

Tener ciertas capacidades o talentos genéticamente transmitidos, o ciertos gustos, hábitos o inclinaciones culturalmente aprendidas, hace *diferentes* a unos individuos respecto de otros individuos que no las tienen o tienen otras. En cambio, “ser aristócrata”, “ser esclavo”, “ser heredero de X”, “ser empresario” o “ser rico”, son asignaciones de funciones de status que otorgan poderes deónticos que hacen *desiguales* las relaciones entre esos individuos y otros que tienen otros poderes deónticos diferentes.

(Por supuesto, *algunas* diferencias que no son desigualdades son también constituidas por asignaciones de funciones de status -por ejemplo, “ser musulmán”-, pero, en cambio, *todas* las diferencias que son desigualdades son constituidas por asignaciones de funciones de status; la asignación de función de estatus no es una condición necesaria para que exista una diferencia, pero sí para que exista una desigualdad).

2.3.2.2. *De ventajas o desventajas:* posesión de determinadas cosas, estados, oportunidades, poderes, títulos o características, derechos u obligaciones; en definitiva, *las desigualdades son constituidas por aquellas asignaciones de poderes deónticos que*

otorgan cosas que aumentan o disminuyen la “libertad real” en el sentido de Van Parijs. Tener los ojos azules, gustarte Mahler o la *tempura*, o ser musulmán o cristiano, no necesariamente concede ventaja o desventaja alguna, pero ser heredero, tener un empleo, tener estudios, estar obligado a pagar impuestos, o ser una mujer inmigrante extracomunitaria, sí conceden ventajas o desventajas. Hay diferencias que consisten en la posesión de esas ventajas o desventajas y otras que no: a las primeras las llamamos desigualdades.

Vincular el concepto de “ventaja” o “desventaja” al concepto de “libertad real” - o a cualquier otra métrica de las discutidas en el debate “igualdad de qué”- evita tener que suponer algún concepto de “valor”, que siempre es irreductiblemente subjetivo, no sólo ontológica sino también epistémicamente. Aunque nadie valorase el dinero o los cargos públicos como algo valioso, tener dinero o cargos públicos supondría una ventaja dado que aumenta la libertad real de quien lo tenga, y, por tanto, la posesión de cantidades diferentes de dinero implica la existencia de desigualdad.

Un uso de los conceptos de diferencia y desigualdad que quedaría claramente capturado por esta concepción sería el de Marx y Engels en *La ideología alemana* (1845: 580), cuando afirman que en la sociedad comunista “la *diferencia* en cuanto a las actividades, a los trabajos, no justifica ninguna *desigualdad*, ningún *privilegio* en cuanto a la posesión y al goce”.

2.3.2.3. *Sobre la base de determinadas acciones, estados o características de origen social y/o natural:* esto es, las funciones de status correspondientes se asignan sobre la base de algunos hechos previos -sean brutos o institucionales-. Por ejemplo: “los individuos nacidos de tales y tales familias cuentan como parias en la India”, o “los individuos nacidos con síndrome de Down cuentan como animales sin derechos en la Alemania nazi”, o “los individuos que hagan tales y tales estudios cuentan como doctores en la Unión Europea”.

El hecho de que las funciones de status puedan asignarse a hechos institucionales previos posibilita la iteración indefinida de la cadena de asignaciones de funciones de status. Por ejemplo, “los doctores cuentan como posibles profesores titulares; los profesores titulares cuentan como posibles jefes de proyectos de investigación; etc.”.

Esto implica que bajo una desigualdad, al final de la cadena de asignaciones, siempre hay algún hecho bruto.

No implica, sin embargo, notémoslo bien, que bajo una desigualdad tenga que haber una diferencia que consista en un hecho bruto. *Puede no haber ninguna diferencia en absoluto*, por ejemplo, puede ser una diferencia *imaginada o inventada* -como en el caso de los parias en la India-. Por ejemplo: herencia, es hecho institucional impuesto sobre hecho bruto de paternidad biológica o sobre hecho institucional de paternidad social, pero no sobre “diferencia” alguna, a menos que lo digamos en el sentido trivial y circular de que tener a X como padre es diferente de tener a Y. En este caso la desigualdad *es* la diferencia como tal -como se ha dicho antes, todas las desigualdades son, por definición, diferencias-.

2.4. Relaciones causales entre diferencias y desigualdades

2.4.1. La existencia de diferencias previas no es condición necesaria para la existencia de desigualdades.

2.4.2. La existencia de diferencias previas no tiene por qué ser, *en general*, causalmente suficiente para producir desigualdades.

2.4.3. La existencia de *algunas* diferencias previas, en determinadas circunstancias, *podría* ser causalmente suficiente para producir algunas desigualdades (por ejemplo, la existencia de sexo biológico, o de diferencias de fuerza bruta, o de diferencias de dieta o de vestido en la especie humana puede ser, en determinadas circunstancias, condición suficiente para producir ciertas desigualdades).

Es cierto que, como afirma Searle, los hechos a los que se asignan funciones de status nunca son, por definición, causalmente suficientes en virtud de sus características físicas para producir esas asignaciones de funciones de status. Ahora bien, lo que aquí se afirma es que la *percepción* de ciertos hechos diferenciales previos por parte de los seres humanos puede ser, en determinadas circunstancias, condición suficiente para llevarles a asignar determinado tipo de funciones de estatus a esos hechos.

2.4.4. En algunos casos, como se ha dicho, las diferencias que supuestamente sirven de base a las desigualdades pueden ser inventadas, o no existir en absoluto.

2.4.5. En esos casos -y también en los que no se postula ninguna diferencia previa- las desigualdades *son* las únicas diferencias, no habiendo ninguna diferencia previa sobre la cual se constituyan.

2.4.6. A la inversa, puede haber diferencias que no *sean* desigualdades.

2.4.7. Y, lo que es distinto de lo anterior, y se deriva de 2.4.2., puede haber diferencias *sobre las cuales* no se constituya ninguna desigualdad (por ejemplo el color de los ojos en nuestra sociedad).

2.4.8. Las causas de *una* desigualdad concreta son algo a investigar empíricamente (¿por las ciencias sociales?) (igual que las causas de las diferencias de origen cultural que no son desigualdades).

2.4.9. Las causas de *la* desigualdad son algo a investigar empíricamente (¿por la biología y la psicología evolucionarias?).

2.5.

Gran parte (si no todo) de nuestro interés en los hechos relacionados con la desigualdad se deriva en último término de la presunción general de que las desigualdades son injustas.

Philippe Van Parijs, “¿Cuándo son injustas las desigualdades?”, en VV.AA., *Perpectivas teóricas y comparadas de la desigualdad* (Madrid, Fundación Argentaria, 1996), p. 51.

Las desigualdades pueden ser justas o injustas (y por tanto, como él mismo argumenta, la presunción a la que alude Van Parijs es una presunción errónea).

2.5.1. La verdad de la afirmación anterior es independiente de qué teoría de la justicia se utilice para determinar qué desigualdades son injustas, puesto que todas esas teorías, si son lógicamente consistentes, tienen que considerar *alguna* desigualdad como justa, aunque sólo sea porque no es posible, por definición, defender la igualdad de todo: hay desigualdades que surgen automáticamente si suprimimos otras desigualdades, y viceversa (por ejemplo, las de bienestar en relación con las de recursos, o las de oportunidades vs. las de resultados).

2.5.2. ¿Pueden, a su vez, ser justas o injustas las diferencias, tal y como las hemos definido? No parece que se trate de un eje de valoración relevante en este caso: las diferencias como tales no son ni justas ni injustas, excepto quizá en un sentido poético o literario (el sentido en el que “ser feo”, “ser fuerte”, “ganar la lotería” o “no conseguir el amor de Fulana” puede ser “injusto”); pero este no es el mismo sentido en el que decimos que las desigualdades pueden ser justas o injustas.

3. Sea “clase” = “conjunto de individuos que comparten una misma posición en el proceso de producción”. Sea “sexo” = “propiedad de ciertos seres vivos de ser machos o hembras debido a la dotación genética de su especie”.

3.1. La existencia de “clases” implica necesariamente la existencia de desigualdad porque la “clase” constituye una desigualdad. Sea ésta la “*desigualdad de clase*”.

3.2. La existencia de “sexos” no implica necesariamente la existencia de desigualdad porque el sexo no constituye una desigualdad sino una mera diferencia. Sea ésta la “*diferencia de sexo*”.

3.3. La desigualdad “de” clase (esto es, la desigualdad que la clase *es*) puede ser, en determinadas circunstancias, y de hecho suele ser, causa suficiente de otras desigualdades: sean éstas *desigualdades “producidas por” la clase*.

3.4. La desigualdad “de” clase (esto es, la desigualdad que la clase *es*) no es condición necesaria para que se den otro tipo de desigualdades: estas podrían darse también sin clases.

3.5. La desigualdad “de” clase puede ser un hecho sobre el que se asignen funciones de status que constituyan nuevas desigualdades. Sean éstas *desigualdades “asignadas a” la clase*.

3.6. Del mismo modo pueden existir “*diferencias producidas por la clase*” y “*diferencias asignadas a la clase*” (que, se entiende, no son desigualdades).

3.7. La diferencia “de” sexo (esto es, la diferencia que el sexo *es*) puede ser causa suficiente, en determinadas circunstancias, para la existencia de otras diferencias entre machos y hembras. Sean estas “*diferencias producidas por el sexo*”.

3.7.1. Algunas de esas diferencias pueden transmitirse genéticamente (por ejemplo, las diferencias de morfología cerebral entre machos y hembras).

3.7.2. Otras de entre esas diferencias se aprenden culturalmente (por ejemplo, las diferencias entre las formas de vestir entre machos y hembras).

3.8. La diferencia “de” sexo (esto es, la diferencia que el sexo *es*) puede ser un hecho sobre el que se asignen funciones de status que constituyan nuevas diferencias. Sean éstas *diferencias asignadas al sexo*.

3.9. Puesto que el “sexo” no es una desigualdad, no existen desigualdades “de” sexo (como si existen “de” clase).

3.10. La diferencia “de” sexo puede ser causa suficiente, en determinadas circunstancias, para la existencia de desigualdades entre machos y hembras. Sean éstas “*desigualdades producidas por el sexo*”.

3.11. La diferencia de sexo no es condición necesaria para que se den desigualdades de cualquier tipo: estas podrían darse también sin sexo.

3.12. La diferencia “de” sexo puede ser un hecho sobre el que se asignen funciones de status que constituyan desigualdades. Sean estas “*desigualdades asignadas al sexo*”.

3.13. Las “diferencias producidas por el sexo” que no son transmitidas genéticamente + las “diferencias asignadas al sexo” + las “desigualdades producidas por el sexo” + las “desigualdades asignadas al sexo” son denominadas por algunos/as académicos/as como “*género*”.

3.13.1. Las “desigualdades producidas por el sexo” + las “desigualdades asignadas al sexo” son denominadas por esas personas “*desigualdades de género*”.

3.13.2. El término “género” designa una clase natural de diferencias, que se define como “aquellas diferencias entre machos y hembras que no son transmitidas genéticamente”.

3.13.3. La existencia de “género” no implica necesariamente la existencia de desigualdad.

3.13.4. Luego la “desigualdad de género” no existe en el mismo sentido en que existe la “desigualdad de clase”.

3.13.5. El término “desigualdades de género” significa en realidad “asignaciones de determinadas funciones de estatus que conceden ventajas o desventajas diferenciales según el sexo”.

3.13.6. En este último sentido lo mismo daría hablar de “desigualdades de sexo” que de “desigualdades de género”. Si no fuera porque confundimos entonces la explicación de la desigualdad o la elucidación de la diferencia sobre la que se impone con lo que constituye la desigualdad como tal.

3.13.7. El término “desigualdades de género” no permite distinguir entre las “desigualdades producidas por el sexo” y las “desigualdades asignadas al sexo”.

3.14. No existe un término equivalente al género para la clase. ¿Por qué no es un problema?

3.14.1. Posible respuesta: porque la clase es ya una desigualdad, y por tanto, no es un hecho biológico como el sexo: el término equivalente no sería una clase natural.

Si esa fuese la explicación, las desigualdades producidas por o asignadas al hecho de padecer o no síndrome de Down o al hecho de tener más o menos fuerza bruta serían designadas por un término equivalente a “género”. En general, dado cualquier rasgo biológico X, que establece diferencias biológicas entre diferentes tipos de individuos, a las que socialmente se pueden o no asignar desigualdades (ventajas o desventajas institucionales), necesitaríamos entonces tener un equivalente al término “género” para explicar y describir tales diferencias y/o desigualdades.

3.14.2. Si la justificación es que el “género” adjetiva las desigualdades entre machos y hembras para que se advierta su carácter no transmitido genéticamente, entonces es redundante porque las desigualdades, por definición, no se transmiten genéticamente (como se dijo, ninguna asignación de función de status lo hace).

3.14.3. Conclusión provisional: lógicamente se requeriría o bien encontrar términos equivalentes al “género” para todas las desigualdades producidas por o asignadas a determinadas diferencias biológicas, o bien suprimir el término “género”. No está claro que el concepto de “género” tenga una justificación lógica, y no simplemente sociológica o política. (Nota: los conceptos pueden tener una justificación estrictamente lógica, una estrictamente sociológico-política, o ambas a la vez).

3.15. La verdad o falsedad de las anteriores proposiciones es lógicamente independiente de la justicia o injusticia de las desigualdades producidas por y/o asignadas a la clase y el sexo.